

**ORGANISMOS REGULADORES****SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Disponen la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría Disposiciones adicionales para la evaluación de la solicitud de autorización excepcional para la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, y su exposición de motivos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 112-2022-SUNASS-CD**

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 081-2022-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas, Ámbito de la Prestación y la Oficina de Asesoría Jurídica el cual contiene la propuesta de "Disposiciones adicionales para la evaluación de la solicitud de autorización excepcional para la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora", y su correspondiente exposición de motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, es obligación de las empresas prestadoras incorporar a su ámbito de responsabilidad a los centros poblados con una población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", conforme a lo previsto en el párrafo 13.4 del artículo 13 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

Que, adicionalmente, la citada norma establece que la Sunass, de manera excepcional, cuando aún no es viable la incorporación de la pequeña ciudad a la empresa prestadora, autoriza la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora por un periodo no mayor a 3 años y se autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a la municipalidad provincial o distrital, según corresponda.

Que, la Sunass aprobó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, el Procedimiento de autorización excepcional que permite a la municipalidad competente brindar los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad y que esta no se incorpore temporalmente al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora (en adelante, Procedimiento de autorización excepcional).

Que, del Informe de Análisis de Impacto Regulatorio N° 003/2022.V2 "Revisión del Procedimiento de Autorización Excepcional" se ha identificado la necesidad de establecer disposiciones adicionales para el Procedimiento de autorización excepcional.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-

PCM, establece el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias para su aprobación deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con la opinión favorable de las direcciones de Políticas y Normas, Ámbito de la Prestación, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 17 de noviembre de 2022.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría Disposiciones adicionales para la evaluación de la solicitud de autorización excepcional para la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, y su exposición de motivos, en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe), así como la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1 por vía electrónica a dpn@sunass.gob.pe. Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

2129400-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Regulan el servicio "Pagos sin Clave SOL" y habilitan la generación de diversos Formularios - Boleta de Pago a través de este canal

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000251-2022/SUNAT**

REGULAN EL SERVICIO "PAGOS SIN CLAVE SOL" Y HABILITAN LA GENERACION DE DIVERSOS FORMULARIOS - BOLETA DE PAGO A TRAVÉS DE ESTE CANAL

Lima, 24 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT se dictaron medidas para facilitar el